

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN A ASOCIACIONES DE CONSUMO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA AÑO 2017

INDICE

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA
CLÁUSULA SEGUNDA.- PRESUPUESTO
CLÁUSULA TERCERA.- ENTIDADES BENEFICIARIAS, REQUISITOS
CLÁUSULA CUARTA.- PROYECTOS Y ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES
CLÁUSULA QUINTA.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN
CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES
CLÁUSULA SÉPTIMA.- ÓRGANOS Y RESOLUCIÓN
CLÁUSULA OCTAVA.- NOTIFICACIÓN
CLÁUSULA NOVENA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN
CLÁUSULA DÉCIMA.- SUBCONTRATACIÓN
CLÁUSULA UNDÉCIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES
CLÁUSULA DUODECIMA.- PAGO
CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- COMPATIBILIDAD
CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS
CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- JUSTIFICACIÓN
CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- PUBLICACIÓN
CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.- RECURSOS E IMPUGNACIONES
CLÁUSULA DECIMOCTAVA.- DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.

1. La presente convocatoria tiene por objeto regular la subvención de las Asociaciones de Consumo del Ayuntamiento de Avilés relativas al ejercicio del 2017, en régimen de concurrencia competitiva, y en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones (B.O.P.A. nº 207 de 4 de septiembre de 2008), así como también de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal del año 2016, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley .

La finalidad de esta convocatoria de subvención es la de colaborar y favorecer el desarrollo de las asociaciones de consumo destinadas a la promoción y desarrollo de la protección y defensa de los consumidores y usuarios, facilitando el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus proyectos y actividades tal y como se señala en el artículo 72 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985.

Las asociaciones deberán desarrollar su actividad en el ámbito de protección a las personas consumidoras.

La Ley 11/2002, de 2 de diciembre, de los Consumidores y Usuarios del Principado de Asturias, (B.O.P.A. núm.15746 de 13 de diciembre de 2002, regula en su artículo 52 que compete a la corporaciones locales del Principado de Asturias promover y desarrollar la protección y defensa de los consumidores y usuarios en sus respectivos ámbitos territoriales, y en concreto en su apartado c) *“el apoyo y fomento de las asociaciones de consumidores y usuarios radicadas en su territorio”*.

2. La denominación de la línea de actuación en el programa presupuestario es “Subvenciones Asociaciones de Consumo”, Expediente AYTO/992//2017.

SEGUNDA.- PRESUPUESTO

1. El importe total máximo de la subvención prevista en la presente convocatoria asciende a **3.600,00 €**, según el siguiente detalle de importe y aplicación del vigente presupuesto municipal para el año 2017.

Orgánica	Programa	Económica	DENOMINACION	Importe máximo
171	49310	48000	SUBVENCIÓN ASOCIACIONES DE CONSUMO	3.600,00 €

2. Las subvenciones consistirán en una aportación económica para financiar los gastos objeto de la presente convocatoria y serán compatibles con otras financiaciones.
3. La cuantía máxima a conceder a cada entidad beneficiaria no podrá superar el 100% del presupuesto del proyecto presentado. En ningún caso, el importe de la subvención o ayuda, aisladamente o en concurrencia con otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá superar el coste de la actividad o proyecto a desarrollar por la entidad beneficiaria.
4. No se procederá al prorrateo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés.
5. La concesión de la subvención no genera derecho alguno en la percepción de la misma en futuras convocatorias

TERCERA.- ENTIDADES BENEFICIARIAS: REQUISITOS

1. Podrán concurrir a esta convocatoria todas las Asociaciones, con las respectivas Vocalías y/o Secciones, con personalidad jurídica propia, constituidas legalmente, y que realicen su actividad general en el término municipal de Avilés, desarrollando proyectos y actividades, con proyección o impacto sobre la población avilesina, de acuerdo con lo previsto en la cláusula cuarta y el Anexo I que se incorpora a ésta convocatoria.
2. Para ser beneficiarias de las ayudas o subvenciones, las Asociaciones deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - A) Estar legalmente constituidas como tales con inscripción actualizada en el Registro de Asociaciones y Entidades del Ayuntamiento de Avilés. Según el artículo 54.2 del Reglamento de Participación Ciudadana, los datos deben actualizarse en el primer trimestre del año y cada vez que se produzcan cambios en los mismos.
 - B) No estar incurso las personas jurídicas, las entidades o las personas que ostentan la representación legal de las mismas en alguno de los supuestos de prohibición, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones por incapacidad o incompatibilidad, establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
 - C) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas, locales y de la Seguridad Social.
 - D) Acompañar a la solicitud la documentación que se detalla en la cláusula quinta de la Convocatoria.

CUARTA.- PROYECTOS Y ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

1. La presente convocatoria subvenciona proyectos y actividades relacionados con la protección y defensa de los consumidores y usuarios, mediante la promoción y desarrollo de hábitos de consumo responsable. Los proyectos o actividades subvencionables deberá estar relacionados con las materias que se abordan en la Agenda de Consumo 2017 y que se encuentran disponibles en la web municipal www.ayto-aviles.es.
2. Los proyectos y actividades que pueden ser objeto de subvención están expresamente definidos por la Asociación en el Anexo I.
3. A nivel general, se valorarán como prioritarios los proyectos que promuevan la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, según lo estipulado en el capítulo IV de Medidas y actuaciones del Plan de igualdad del Ayuntamiento de Avilés.
4. La cuantía máxima a subvencionar para proyectos de actividades no será superior a 3.000,00 €.
5. No serán subvencionados, además de los previstos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés:
 - a) Los proyectos que no se adecuen a los aspectos objeto de subvención detallados en la cláusula primera del Anexo I, o que sean considerados por los técnicos de dudosa viabilidad.
 - b) Los proyectos que contengan campañas o materiales de carácter partidista.
 - c) Los proyectos que sean susceptibles de subvención por parte de otras vías de financiación municipal.

6. Los proyectos no deberán suponer una duplicidad de actividades o servicios que realiza el propio Ayuntamiento a través de la Oficina Municipal de Información al Consumidor o Junta Arbitral de Consumo municipal u otras administraciones públicas en el territorio, pudiendo, en todo caso, complementarlos.

QUINTA.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

1. Las asociaciones solicitantes deberán aportar los documentos que a continuación se describe:

- a) Solicitud conforme a los modelos que figuran como Anexos II.1

Anexo II.1 Instancia donde se reflejarán los datos de la Asociación, entre las que se encuentran la declaración responsable de cumplir los requisitos exigidos en el artículo 6 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés y los específicos señalados en la convocatoria.

- b) Memoria General de la Entidad conforme al modelo que figura como Anexo II.2

- c) Memoria explicativa del proyecto para el que se solicita subvención conforme al Anexo II.3, suscrita por quien tenga la representación legal de la entidad y cumplimentada en todos sus apartados, incluidos los extremos relativos al proyecto, siendo firmado por el representante legal de la Asociación.

- d) Certificados de encontrarse al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias con la AEAT y el Ente de Servicios Tributarios del Principado de Asturias y ante la Entidad gestora de la Seguridad Social, según lo regulado en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones: Anexo I, cláusula séptima apartado b).

Las Asociaciones que autoricen al Ayuntamiento a obtener de oficio dicha documentación estarán exentas de presentar los certificados citados, si bien de acuerdo con lo regulado en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

- e) Documento que acredite la actuación del representante legal. Anexo III.

3. Las Asociaciones solicitantes que no estén obligadas a presentar la documentación por obrar ya en poder del Ayuntamiento, deberán indicar expresamente el número de expediente en la que dicha documentación se encuentra.

4. Los Servicios Municipales podrán requerir la aportación de otra documentación complementaria o aclaratoria para mejor valoración y ponderación de las solicitudes presentadas.

5. Al amparo del artículo de la Ley 38/2003 el plazo de subsanación será de 10 días naturales.

SEXTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1. La solicitud, acompañada de la documentación correspondiente, de acuerdo con la cláusula anterior, deberá presentarse electrónicamente.
2. El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA).

SÉPTIMA.- ÓRGANOS Y RESOLUCIÓN

1. Los órganos competentes para la instrucción y resolución de estos procedimientos serán los indicados en el Anexo I de la presente Convocatoria.
2. El órgano competente deberá resolver previo dictamen de la Comisión de Valoración, cuya composición se expresa en el Anexo I.
3. Las resoluciones se adoptarán en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la finalización del plazo fijado para la presentación de las solicitudes señalado en la cláusula sexta, apartado segundo.
4. Transcurrido el plazo anterior, sin que se haya publicado la resolución, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés.

OCTAVA.- NOTIFICACION

1. La resolución de concesión será notificada a los interesados. La publicidad de las subvenciones se regulará por lo previsto en el art.18, 20 y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.

Previamente podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.

NOVENA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. Para la valoración de las solicitudes se establecen los criterios siguientes:

a) CRITERIOS DE VALORACIÓN SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN PARA LOS PROYECTOS: (MÁXIMO 100 PUNTOS)

b.1) Hasta un máximo de 5 puntos por la motivación y contextualización del proyecto:

-Análisis de la realidad que motiva el desarrollo del proyecto.....De 0 a 2 puntos

-Justificación de la necesidad de realización del proyecto.....De 0 a 2 punto

-Ubicación del proyecto y personas destinatarias.....De 0 a 1 punto

b.2) Hasta un máximo de 5 puntos por la definición de los objetivos del proyecto:

- Concreción de los objetivos.....De 0 a 1 punto
- Viabilidad de los objetivos (que sean realistas)..... De 0 a 2 puntos
- Coherencia entre necesidades y objetivos.....De 0 a 2 puntos

b.3) Hasta un máximo de 15 puntos por el desarrollo metodológico.

- Coherencia entre objetivos y actuaciones del proyecto..... De 0 a 3 puntos
- Estrategias de implicación de las personas beneficiarias y/o de la comunidad.....De 0 a 10puntos
- Plan de seguimiento del proyecto.....De 0 a 2 puntos

b.4) Hasta un máximo de 5 puntos por la inclusión del programa de actuaciones y temporalización del proyecto:

- Relación detallada de actuaciones a realizar.....De 0 a 3 puntos
- Calendario de actuaciones a realizar.....De 0 a 2 puntos

b.5) Hasta un máximo de 10 puntos por los recursos humanos y materiales:

- Adecuación de los recursos al desarrollo del proyecto.....De 0 a 5 puntos
- Experiencia de la entidad en el desarrollo de las actividades objeto de subvención.....De 0 a 3 puntos
- Incorporación de personas voluntarias en el desarrollo del proyectoDe 0 a 2 puntos

b.6) Hasta un máximo de 30 puntos por la adecuación del proyecto a los definidos como prioritarios ante las materias consideradas de mayor repercusión y necesidad ciudadana en materia de consumo:

- Se adecua de modo exhaustivo.....30 puntos
- Se adecua parcialmente.....20 puntos
- Se adecua mínimamente.....5 puntos

b.7) Hasta un máximo de 30 puntos por la valoración de otros aspectos del proyecto:

- Proyectos que promuevan la igualdad entre hombres y mujeres.....De 0 a10 puntos
- Actuaciones específicas para incorporar a personas en situación y/o riesgo de exclusión.....De 0 a 10 puntos
- Cofinanciación de los proyectos con organismos públicos y privados...De 0 a 5 puntos

-Medidas de coordinación contempladas con otras entidades públicas y/o privadas del territorio.....De 0 a 5 puntos

3.- Sólo se subvencionarán solicitudes que alcancen un mínimo de un **20%** de la puntuación total aplicable.

4.- En ningún caso, la subvención concedida será superior a la cuantía solicitada.

5.- No existirá fase de preevaluación.

6.- Se determina la cuantía de la subvención otorgada a cada proyecto de forma proporcional a la puntuación obtenida, mediante la siguiente fórmula:

$$AXB/100=C$$

*A=Cuantía solicitada

*B=Puntos obtenidos

*C=Importe obtenido

DÉCIMA.- SUBCONTRATACIÓN

1. Las actividades objeto de subvención podrán ser objeto de subcontratación en los términos del artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés.
2. En toda publicación o información que se traslade sobre las actividades subvencionadas, debe constar que cuentan con subvención del Ayuntamiento de Avilés.

UNDÉCIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta convocatoria, aquéllos que de manera directa respondan a la naturaleza y objeto del proyecto o de la actividad subvencionada y se realicen en el ejercicio de la presente convocatoria. Estos deben referirse a gastos en bienes y servicios necesarios para el ejercicio de actividades y ejecución del proyecto, debiendo tener alguna de estas características: bienes fungibles, duración previsiblemente inferior a un ejercicio presupuestario, no ser susceptibles de inclusión en el inventario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés. En este sentido, no se subvencionarán los gastos de funcionamiento y mantenimiento que supongan una inversión: mobiliario, equipos informáticos, audiovisuales, electrodomésticos, teléfonos fijos y móviles.
2. Los gastos correspondientes a la adquisición y construcción de bienes inventariables no serán subvencionados. Tampoco se subvencionarán gastos financieros, de asesoría jurídica, gastos notariales y registrales, gastos periciales y de administración específicos, recogidos en el artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés.
3. Asimismo, no serán subvencionables gastos de viajes, estancias o manutención, salvo que, a juicio del órgano gestor, se consideren imprescindibles para el desarrollo del proyecto.

DUODÉCIMA.- PAGO

1. Dadas las características de las entidades destinatarias de esta Convocatoria, generalmente con limitados recursos económicos, el pago de las subvenciones se efectuará por anticipado y en una sola vez con carácter previo a la justificación de las mismas.
2. No será necesaria la presentación de garantía bancaria para el abono de estos pagos.
3. El pago de las subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta designada por la entidad beneficiaria.
4. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto en cuanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, o se encuentre en situación de ser deudora por resolución de procedencia de reintegro.

DECIMOTERCERA.- COMPATIBILIDAD

Los proyectos subvencionados podrán ser objeto de subvención por otras instituciones, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

DECIMOCUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Las actividades subvencionadas deberán ser abiertas y no dirigirse exclusivamente a los socios o socias de la Entidad.
- c) Justificar ante el órgano concedente, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. En el caso de que la actividad subvencionada consista en, seminarios, charlas, mesas redondas..., la Entidad deberá entregar en el momento de la justificación de las ponencias presentadas, o, en su defecto, una síntesis de las mismas que contenga el título de la ponencia, nombre y cargo o profesión del ponente y un breve resumen de su contenido.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto municipales, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, entre las que se incluyen las municipales, las de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y

las del Estado y frente a la Seguridad Social, y no ser deudor del Ayuntamiento de Avilés y de los entes de él dependientes por cualquier deuda vencida, líquida y exigible en período ejecutivo.

- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las convocatorias con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Hacer constar en toda información, publicación o publicidad que se efectúe del proyecto o actividad, que está subvencionado/a por el Ayuntamiento de Avilés, en los términos que se detallan a continuación:
 - Soportes publicitarios (carteles, dípticos etc.): habrán de indicar en lugar visible “Financiado por el Ayuntamiento de Avilés”, incluyendo la siguiente imagen corporativa:



Ayuntamiento de Avilés

- Publicidad en medios de comunicación oral: habrá de expresarse explícitamente que las acciones son financiadas por el Ayuntamiento de Avilés.
 - Publicidad en medios de comunicación escritos: deberá figurar explícitamente que las acciones son financiadas por el Ayuntamiento de Avilés.
- j) Comunicar a la Concejalía correspondiente, con anterioridad, la fecha y lugar en que se desarrollarán las actividades subvencionadas.
 - k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 55 de esta Ordenanza, relativo a las causas de reintegro.

DECIMOQUINTA.- JUSTIFICACION

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención se realizará mediante cualquiera de las modalidades establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés y la demás legislación aplicable: “Cuenta justificativa del gasto realizado” o “Cuenta justificativa simplificada”.

- 1.1 Según se establece en el artículo 42 bis de la citada Ordenanza y la Base 52 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de aplicación, para aquellas subvenciones concedidas por importe inferior a 2.000 € podrá justificarse la subvención mediante la cuenta justificativa simplificada, conforme al Anexo III.1 bis.

La cuenta justificativa simplificada tendrá, como mínimo, la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (Anexo III.3 IN007)
 - c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (Modelo IN006).
 - d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- 1.2 El Ayuntamiento de Avilés podrá comprobar mediante técnicas de muestreo los justificantes que estime oportunos, pudiendo solicitar la presentación de originales de los gastos subvencionados por el Ayuntamiento de Avilés expedidos en la forma legal.
- 1.3 El Ayuntamiento de Avilés se reserva la posibilidad de solicitar las facturas de los gastos generados para la realización de la parte subvencionada por otras asociaciones y por la asociación beneficiaria.

Para ello, la entidad queda obligada a custodiar, por un plazo mínimo de 4 años desde el momento del vencimiento del plazo para presentar la justificación, los justificantes acreditativos de los gastos generados para la realización del proyecto.

2. Los modelos, así como la documentación exigida para la justificación de la subvención otorgada estarán a disposición de los beneficiarios en la página web del Ayuntamiento de Avilés.
3. Las Entidades que no opten por la cuenta justificativa simplificada deberán pasar previamente por el Servicio Gestor para el estampillado de facturas y demás documentos probatorios, antes de la presentación de la justificación en el Registro municipal.
4. El plazo para la rendición de la justificación de la subvención será de tres meses desde la finalización de la actividad, y, en ningún caso, posterior al 1 de enero de 2018.
5. El incumplimiento total o parcial de la obligación de la justificación de la subvención, o la justificación fuera de plazo, llevará aparejada la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas.

DECIMOSEXTA.- PUBLICACIÓN

La presente Convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en la Web municipal y extracto en los medios de comunicación, además de cumplir con las exigencias de publicación previstas por la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

DECIMOSÉPTIMA.- RECURSOS E IMPUGNACIONES

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOCTAVA.- DISPOSICIÓN FINAL

Serán de aplicación en todo aquello que no se hubiera previsto en esta convocatoria , la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés (B.O.P.A. nº 207 de 4 de septiembre de 2008), Bases de ejecución del presupuesto municipal, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276, de 18 de noviembre de 2003) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley (B.O.E. nº 176, de 25 de julio de 2006), y demás normativa de aplicación.

ANEXO I

PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE CONSUMO

Cláusula primera.- Objetivos y finalidad.

Los objetivos y finalidad que se pretenden son favorecer el desarrollo de las asociaciones y entidades que, mediante sus proyectos y actuaciones, promuevan entre la ciudadanía avilesina hábitos de consumo responsable y defiendan los intereses de las personas consumidoras y usuarias del municipio de Avilés.

Los proyectos o actividades subvencionables deberá estar relacionados con las materias que se abordan en la Agenda de Consumo 2017 y que se encuentran disponibles en la web municipal www.ayto-aviles.es.

Cláusula segunda.- Entidades Beneficiarias.

Asociaciones de Consumo, con sede o delegación en Avilés, que desarrollen sus actividades en este ámbito.

Cláusula tercera.- Proyectos prioritarios en el marco de esta línea de subvención.

Desarrollo de actividades en la Junta Arbitral de Consumo y aquellas encaminadas hacia la difusión y potenciación del arbitraje de consumo.

Proyectos de formación e información en materia de consumo que se desarrollen en coordinación con otras entidades y/o administraciones públicas para el desarrollo de los mismos.

Desarrollo de actividades educativas, en materia de consumo, encaminadas a facilitar conocimientos de los derechos de los consumidores/as del municipio, tales como talleres, seminarios, charlas, concursos, elaboración de material informativo y formativo, etc.

Cláusula cuarta.- Órganos de resolución.

El órgano competente para instruir será la Jefa de Sección de Programas de Consumo del Ayuntamiento de Avilés y para resolver será la Concejala responsable del Área de Eventos Deportes y Consumo, previo dictamen de la Comisión de Valoración presidida por la Alcaldesa o la Concejala responsable del Área de Eventos, Deportes y Consumo e integrada por un Técnico medio y una Técnico de Administración general del Ayuntamiento de Avilés y el Responsable de Programas de Salud.

Actuará como Secretario/a un Funcionario/a del Ayuntamiento de Avilés.

ANEXO II.1
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A ASOCIACIONES DE CONSUMO



Ayuntamiento de Avilés

1. SUBVENCIÓN ASOCIACIONES DE CONSUMO : EXPTE. AYTO. 992/2017

2. Datos de la Entidad

Nº en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas:

CIF: Nombre:

Domicilio Social: C.P.:

Teléfono: Correo electrónico:

3. Datos representante (en caso de no presentación por el representante legal debe aportar documentación acreditativa de la representación)

NIF /NIE/CIF: Apellido 1: Apellido 2:

Nombre:

4. Autorización expresa para consulta del DNI/NIE solicitante/representante

<input type="checkbox"/> PRESTA SU CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad (evita aportar copia del DNI/NIE)	<input type="checkbox"/> Solicitante	<input type="checkbox"/> Representante
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta fotocopia compulsada del DNI/NIE	Firma:(Este documento puede ser firmado electrónicamente)	Firma:(Este documento puede ser firmado electrónicamente)

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal se informa que los datos de carácter personal que se consultan, previa autorización expresa del interesado, a través de la plataforma de acceso de la AGE que serán registrados en el fichero de titularidad del Ayuntamiento de Avilés denominado TERCEROS, cuya finalidad es el dato único de las personas físicas o jurídicas que se relacionan con las unidades administrativas de la Administración municipal. El órgano responsable del fichero es el Servicio de Sistemas de información, y la dirección donde el interesado/a podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es la Oficina de Atención al Ciudadano Plaza Mayor s/n, 33401, Avilés (Asturias).

5. Cuenta Corriente donde se desea que se ingrese la subvención

Titular de la Cuenta:

ENTIDAD	SUCURSAL	DC	NUMERO DE CUENTA CORRIENTE
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

¿Desea acogerse al pago anticipado de la subvención a través de la entidad bancaria colaboradora? Si No

(Las entidades que se acojan a los anticipos de las entidades financieras no podrán modificar la cuantía de ingreso de la subvención)

6. Proyecto

EXPONE: Que a la vista de la convocatoria de Subvención a Asociaciones de Consumo

SOLICITA: Le sea concedida una subvención para el siguiente proyecto:

PROYECTO	COSTE TOTAL (€)	SUBVENCIÓN SOLICITADA (€)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Para lo que se adjuntan los documentos requeridos en la convocatoria cuya veracidad certifico, y DECLARO:

- 1.- Que cumple la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 6 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés y los específicos señalados en la convocatoria.
- 2.- Que no está incurso la persona, la entidad o las personas que ostentan la representación legal de la misma en alguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, incapacidad o incompatibilidad, establecidos en el artículo 13, apartados 2 y 3 ce la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

ANEXO II.1
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A ASOCIACIONES DE CONSUMO



Ayuntamiento de Avilés

7. Autorizaciones

A la Administración a informarme mediante SMS del estado de mi solicitud, así como otro tipo de avisos que puedan resultar de interés.

Al Ayuntamiento a obtener de oficio datos de las siguientes Administraciones Públicas necesarios para la tramitación del presente procedimiento:

- CERTIFICADO DE HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL
 CERTIFICADO DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS
 CERTIFICADO DEL ENTE DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS DE HALLARSE AL CORRIENTE DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL PRINCIPADO DE ASTURIAS

8. Documentos que se adjuntan

- ANEXO II.2. MEMORIA GENERAL DE LA ENTIDAD.
 ANEXO II.3 MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO DE SUBVENCIÓN.
 DOCUMENTO DE ACREDITACION DEL REPRESENTANTE LEGAL.
 FICHERO DE TERCEROS PARA PAGOS DEL AYTO. DE AVILES, EN CASO DE NO OBRAR YA EN EL AYTO, O HABER HECHO MODIFICACIONES.

EN EL SUPUESTO DE NI AUTORIZAR NI OPONERSE EXPRESAMENTE A LA CONSULTA, SE PRESUMIRÁ CONSULTADA DE OFICIO:

- CERTIFICADO DE HALLARSE AL CORRIENTE DE OBLIGACIONES FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL.
 CERTIFICADO DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE HALLARSE AL CORRIENTE DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.
 CERTIFICADO DEL ENTE DE SERVICIOS TRIBUTARIOS DE HALLARSE AL CORRIENTE DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

Nota: Si la documentación citada, excepto los Anexos II.2 y Anexo II.3, ya obra en poder del Ayuntamiento, indique el Nº de Expediente.

El solicitante declara que los datos expresados son ciertos, por lo que se hace responsable de las inexactitudes o errores que contenga.

Avilés, a de de

Firma solicitante o representante

A LA ILMA. SRA. ALCALDESA DEL EXMO. AYUNTAMIENTO DE AVILÉS

De conformidad con lo dispuesto en la L.O. 15/1999, de 13 de Diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos personales recogidos serán tratados de forma confidencial, los cuales, serán incorporados y tratados en los respectivos ficheros creados al efecto y destinados a la finalidad establecida para cada caso, según el tipo de solicitud. Sólo podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en la ley. En cualquier momento podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Servicio de Atención Ciudadana (Plaza de España, s/n, 33401 AVILÉS)

Plaza de España 1. E-33401 Avilés-Asturias-España ☎ 985 122 100 – Fax 985 541 538. www.aviles.es

ANEXO II.2: Memoria general de la entidad

Nombre: _____ **CIF:** _____

Domicilio social: _____ **CP:** _____

Localidad: _____ **Teléfono:** _____ **CIF:** _____

Año de constitución:
Nº de inscripción en el Registro Municipal:

Año de elección de la Junta Directiva:

Tipo de domicilio social de la entidad (señalar lo que proceda):

- Es la sede central
- Es una delegación
- Local cedido gratuitamente
- Local alquilado
- Local propio

Participación de la entidad en las estructuras del Ayuntamiento (Señalar lo que proceda):

- Sólo en Consejos Sectoriales
- Sólo en estructuras de Participación de Zona
- En ambas estructuras

Ámbito de actuación:

Número de socios/as:
Nº de personas contratadas:
Nº de voluntarios/as:
Fines:

Relación de programas y actividades desarrollados durante el año anterior:

PRESUPUESTO DE INGRESOS ANUALES DE LA ENTIDAD

Cuotas de socios:

Generales:

Financieros:

SUBVENCIONES RECIBIDAS O SOLICITADAS

(Tanto para los proyectos de actividades como de funcionamiento y mantenimiento)

Administraciones públicas:

Otros ingresos:

Total presupuesto de ingresos:

Avilés, a _____ de _____ de 2017

Firmado: _____

ANEXO II.3: Memoria explicativa del proyecto para el que se solicita subvención

Nombre del proyecto:
Fundamentación del proyecto (Motivación y contextualización):
Objetivos que persigue:
Descripción del sector de población al que se dirige:
Número de destinatarios y edades:
Descripción y desarrollo de actividades (Desarrollo metodológico):
Descripción de las actividades y coste:
Temporalización:
Recursos humanos y materiales a utilizar:
Formas de evaluación del proyecto:
Resultados:
Impacto:
PRESUPUESTO DETALLADO
INGRESOS
Subvención solicitada al Ayuntamiento de:
Subvención solicitada a otras entidades/Administración:
Aportación de la entidad solicitante:
Aportación de socios:

Aportación de otras entidades:
Otros:
Total de ingresos:
GASTOS
Tipo: Ayuntamiento /Entidad/ Otras Administraciones. Coste total:
Compra material:
Arrendamientos:
Transporte:
Suministros:
Servicios profesionales:
Otros:
Total gastos:
Presupuesto total del proyecto:
Otras subvenciones demandadas, previstas y recibidas:
Cuantía total del proyecto:
Cuantía total solicitada a esta convocatoria de subvenciones:
Cuantía solicitada o percibida de otras instituciones:

Avilés a de de 2017

Firmado:

ANEXO III. MODELO PARA ACREDITAR LA ACTUACION DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL

(Sólo cuando la solicitud no esté firmada por el/la presidente/a de la entidad que consta en el Registro Municipal de Asociaciones)

D.Dña. | | Con D.N.I nº

Como Secretario/a de la |
Entidad

CERTIFICA que:

D.Dña. | | Con D.N.I nº

Está habilitado/a por esta entidad para la presentación de solicitud de Subvención de Asociaciones de Consumo, ejercicio 2016.

Avilés, a de de 2017

Vº Bº Presidente/a (firma):

Firmado (secretario/a):

ANEXO III.1 Bis: Justificación simplificada de la subvención

Datos de la entidad:

Nombre:

Domicilio social: CP:

Número de registro municipal en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas..... CIF Teléfono de avisos

Representada en este acto por su secretario/a DNI:

CERTIFICA: Que se ha realizado el programa denominado subvencionado con de la convocatoria de , presenta los siguientes documentos adjuntos:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. (Anexo III.3)(IN007)
3. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
4. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Avilés, dede 200..... — El secretario/a.

ANEXO III. 2: Balance económico (modelo IN006)

DATOS DE LA ENTIDAD	Modelo IN-006
Nombre o razón social: C.I.F. Domicilio social: C.P.: N ^a Censo Municipal: Teléfono: Fax: Correo electrónico: Importe de la subvención concedida que ahora se justifica:	
Balance Económico Resumen:	
1. INGRESOS	
1.1.- Financiación Propia Concepto o Procedencia	Importe
Total (A):	
1.2.- Subvenciones Recibidas Organismo que las concedió:	Importe
Total (B):	
1.3.- Otras Fuentes de Financiación Procedencia	Importe
Total (C):	
Total ingresos (A+B+C):	

2. GASTOS CORRIENTES	Importe
2.1. Compra material 2.2. Arrendamientos 2.3. Transporte 2.4. Suministros 2.5. Servicios profesionales 2.6. Personal 2.7. Otros gastos	
Total Gastos Corrientes:	
3. GASTOS DE INVERSION	Importe
Total Inversiones:	
Total gastos:	
4. RESUMEN BALANCE:	
	Total Ingresos:
	Total Gastos:
	Diferencia:
<p>Lugar: Fecha:</p> <p style="margin-left: 150px;">Firma:</p> <p style="margin-left: 150px;">Firmado: Como (señalar cargo)</p>	

ANEXO III.3: RELACIÓN NUMERA DE JUSTIFICANTES (modelo IN007)

DATOS DE LA ENTIDAD	Modelo IN-007	
Nombre o Razón Social: _____		C.I.F.: _____
Domicilio Social: _____		C.P.: _____
Nº Censo Municipal: _____		_____
Teléfono: _____ Fax: _____ Correo Electrónico: _____		_____
Importe de la Subvención concedida que ahora se justifica: _____		

Relación de justificantes, cuyos originales o fotocopias compulsadas se adjuntan:

Número orden	Fecha	Nº Factura	Tercero	Concepto	Importe total doc.	Fecha y forma pago	Gasto Subvencionable	% Imput.	Total	Observaciones

Don/Doña

como representante de la entidad, CERTIFICO la exactitud y veracidad de los datos reseñados en este impreso así como que la actividad subvencionada ha sido realizada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención. Asimismo DECLARAN bajo su responsabilidad que los justificantes adjuntos corresponden a los gastos efectuados como consecuencia directa de la actividad objeto de subvención y estrictamente necesarios para la realización de la misma

Avilés, de _____ de 20__